



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 009/2017

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 009/2017

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, establece en su Artículo 340, párrafo IV, que el Órgano Ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP), aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan al sistema de presupuesto es aquél de Flexibilidad, que refiere que “el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto”.

Que, la Ley N° 856 de fecha 25 de noviembre de 2016 (Ley de Presupuesto General del Estado Gestión 2017), en sus Artículos 2 y 3 aprueba el Presupuesto General del Estado de la Gestión Fiscal 2017, de aplicación a todas las instituciones del sector público incluidos entre estas los Gobiernos Autónomos Departamentales.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en el Artículo 36, numeral 26, establece como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo departamental de Tarija, elaborar, aprobar y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del presupuesto del Gobierno Autónomo departamental de Tarija), en su Artículo Primero (Objeto) señala que la presente Ley tiene por objeto establecer las normas que regulen la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto del Gobierno Autónomo departamental de Tarija, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento y los Programas de Operaciones Anuales, de acuerdo a normativa vigente.

Que, mediante Informe Técnico N° 001/2017, emitido por Lic. María Antonieta Sánchez, se identifican variaciones considerables respecto a las previsiones presupuestarias iniciales dentro del presupuesto aprobado por Ley N° 856, de fecha 25 de noviembre de 2016 (Ley de Presupuesto General del Estado Gestión 2017); el cual indica:

Teniendo en cuenta el objetivo principal de la Secretaría Dptal. de Economía y Finanzas: “Dirigir la gestión administrativa, económica y financiera de la Gobernación en el marco de las disposiciones vigentes”, se tiene la necesidad de solicitar el traspaso presupuestario de carácter excepcional entre partidas:

- Para la Dirección Administrativa (DA):01 (**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**), Unidad Ejecutora (02): (SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE ECONOMÍA Y FINANZAS), Categoría Programática: 00 0000 001 (DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL), fuente: 20 (Recursos Específicos), Organismo: 220 (Regalías), según Anexos N° 1 y 2.

